

REQUISITOS SOBRE AUTORIZACIÓN DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Para la autorización de apertura y funcionamiento de un centro privado, se deberá presentar en el Servicio Infraestructuras Educativas, a través de cualquier registro público, de acuerdo con el artículo 22 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 13 de enero de 1993), una solicitud dirigida al Sr. Director General de Recursos Educativos, que contendrá los siguientes datos y vendrá acompañada de los siguientes documentos:

1. Persona física o persona jurídica promotora del centro. Se deberá presentar fotocopia del DNI, si es persona física, o escritura de constitución conforme a la legalidad vigente, si es persona jurídica, con el fin de que se pueda acreditar tal personalidad.
2. Igualmente, se deberá presentar la documentación que confiere poder bastante para actuar en nombre de la sociedad promotora del centro, junto a la fotocopia del Documento Nacional de Identidad que acredite la personalidad del representante.
3. Denominación genérica y específica del centro propuesta.
4. Datos de localización geográfica: se deberá indicar la localidad, calle y el número de la misma en que se ubicará el centro.
5. Enseñanzas para las que solicita autorización especificando las edades a las que se dirigen.
6. Número de unidades y puestos escolares que pretenden autorizarse por cada una de las edades.
7. Se deberá acompañar declaración o manifestación de que la persona promotora no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 14.4 del citado Decreto Foral.
8. En cuanto a las **instalaciones** (tendrán asesoramiento previo en los teléfonos (848 423204 y (848 426204), se deberá presentar la siguiente documentación que acredite que cumplen los requisitos físicos que exige el Art. 16 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, cuando se trate de autorización definitiva o los requisitos de la Disposición transitoria primera del Decreto Foral 72/2012, de 25 de julio, cuando se trate de autorización para tres años.

- Si el **centro no está construido**, se deberá presentar, un ejemplar del proyecto de las obras que hayan de realizarse para su construcción.
- Si el **centro ya existiera**, se deberá presentar, un ejemplar de los planos a escala, con su configuración actual, y, en su caso, proyecto de las obras necesarias para su remodelación.

Tanto en el proyecto como en los planos se indicará expresamente el destino (aulas, aseos, etc.) y la extensión en m² de cada una de las superficies, debiendo estar firmados por un profesional acreditado. Los proyectos de obras no necesitarán el visado del colegio profesional correspondiente, pero sí los planos definitivos con las instalaciones actuales o terminadas.

En concreto, cuando se remitan planos con las instalaciones actuales, éstos han de cumplir, además, las siguientes condiciones:

- Han de ser planos de planta dibujados preferiblemente a escala 1/100 (y nunca inferior a ésta).
- Si los planos de planta no son suficientes para comprender el estado actual o la propuesta, y no es posible comprobar el cumplimiento de lo exigido en el D. F. 28/2007, de 26 de marzo, cuando se trate de autorización definitiva o en la Disposición transitoria primera del Decreto Foral 72/2012, de 25 de julio, cuando se trate de autorización para tres años, se deberán presentar los correspondientes planos de alzado, secciones, etc. o lo que se considere necesario.
- Los planos de planta deben incluir la superficie útil de cada estancia, así como los usos de las mismas, especificando también las edades y número de unidades de cada aula (ejemplo: aula de 1 ud. de niños y niñas de 1 a 2 años – 35 metros cuadrados). En los aseos se dibujará el amueblamiento y los aparatos sanitarios. Será necesario que los planos representen la situación, dimensión y aperturas de las carpinterías exteriores e interiores.
- Para la correcta comprensión de las condiciones del centro se debe adjuntar un plano de situación del mismo con indicación de las actividades autorizadas en los edificios colindantes (ejemplo: local comercial, bar...etc.).

- Si el centro no dispone de patio de juegos al aire libre, **“excepcionalmente podrá utilizar como patio de juegos, una superficie pública de esparcimiento con acceso directo desde el centro, siempre que durante su uso se garantice la seguridad de los niños y niñas”**. En este caso se deberá justificar:

- La posibilidad de uso de la superficie pública de esparcimiento mediante la presentación de una **autorización de uso exclusivo del centro, firmada por el titular del espacio**, (Ayuntamiento, comunidad de vecinos y vecinas...etc) durante el **tiempo de uso**, con indicación de la **superficie de uso** y con indicación de que el espacio a utilizar se delimitará para posibilitar su **uso exclusivo**.
- El acceso directo al patio mediante la presentación de un **plano de planta** dibujado preferiblemente a escala 1/100 en el que se pueda comprobar la **superficie del patio**, y que durante todo su tiempo de uso, existe **comunicación directa y permanente con la puerta** de entrada o salida del centro.
- La seguridad del patio mediante la **delimitación del mismo** en toda su superficie, y durante todo el tiempo de utilización del mismo. Se colocará un vallado homologado para uso infantil. Para ello se presentará **una ficha técnica del vallado** a colocar.

9. Se deberá presentar el título jurídico que justifique la posibilidad de utilización de los inmuebles afectados y el tiempo de duración de la utilización que cubre dicho título jurídico.

10. Si por Resolución se declara que el proyecto de obras o las edificaciones propuestas se adecuan a los requisitos mínimos establecidos con carácter general, el interesado, una vez realizadas las obras según el proyecto aprobado y presentado el certificado de fin de obra junto a los planos actuales con las obras finalizadas que han de tener las características indicadas en el apartado 8º de esta hoja, o sin más requisitos si la resolución hubiera declarado la adecuación de las instalaciones ya existentes, **instará la autorización del centro en su segunda fase**. La solicitud se deberá entregar en el Servicio de Infraestructuras Educativas, a través del Registro de Entrada, e irá dirigida al Sr. Director General de Recursos Educativos.

11. La solicitud irá acompañada de a siguiente documentación, de acuerdo con lo regulado por el punto 2 del Art. 28 del citado Decreto Foral:

- Certificado firmado por un técnico competente, y visado por el Colegio Profesional correspondiente, sobre la adecuación de los espacios e instalaciones en materia de sanidad, higiene y seguridad, en el que se especificará que el patio exterior de juegos forma parte de estos espacios.
- Relación de personal con acreditación de sus titulaciones respectivas, o compromiso de aportarla con un mes de antelación a la apertura del centro. Si aportan la titulación del profesorado, deberán presentar copia de la misma que ha de estar debidamente compulsada con la original. Las titulaciones de los/as profesionales serán las exigidas por el Art. 8, 1 y 2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE 12 de marzo), de requisitos mínimos de los centros.
- Propuesta pedagógica que ha de venir firmada por un maestro/a especialistas en infantil o un /a titulado/a en EGB especialidad Preescolar.
- Documentación acreditativa del mobiliario y del equipamiento, que deberá especificar:
 - El mobiliario y equipamiento para cada una de las estancias.
 - Fotos que identifiquen cada modelo y características técnicas del mobiliario y equipamiento con el fin de que se acredite que cumplen los requisitos técnicos exigidos.